

RETENCIONES DE TRABAJO (personas trabajadoras activas discapacitadas)

A las personas trabajadoras activas con discapacidad les será de aplicación la tabla general de porcentajes de retención a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Este porcentaje de retención que resulte de la aplicación de la tabla general se minorará en los puntos que señala la siguiente escala, según que la referida persona trabajadora se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.

b) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento.

c) Personas trabajadoras activas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Importe del Rendimiento Anual (Euros)		Grado de discapacidad	
Desde	Hasta	Apartado 4.a)	Apartado 4.b) y apartado 4.c)
0,00	25.410,00	9	12
25.410,01	32.610,00	7	12
32.610,01	48.060,00	6	10
48.060,01	56.780,00	5	10
56.780,01	80.730,00	4	8
80.730,01	122.030,00	3	6
122.030,01	190.410,00	2	5
190.410,01	en adelante	1	3